

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO, REPRESENTADO POR LA [REDACTED] DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL TECNOLÓGICO”, Y POR ÚLTIMO, LA EMPRESA NEMT REGISTER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA NEMT” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que la Secretaría de Economía es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que está facultada conforme a los artículos 18 fracción IV, 19 fracción XX y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, para celebrar el presente convenio.

I.4. Que el Ing. Jaime Guerra Pérez, ha sido designado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, como Secretario de Economía, conforme a la facultad que le confiere el Artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.5. Que, con el fin de apoyar a las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ha instrumentado el programa denominado **Programa Triple C**, que consiste en la coordinación entre el Gobierno,

una Institución Educativa y la Iniciativa Privada para la Capacitación, la Certificación y la Competitividad de las empresas que deseen ingresar a mercados no accesibles para ellas, mediante la certificación en normas internacionales, tales como: ISO9001:2015.

**I.6.** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 12, colonia Guanajuato Oriente, C.P. 25286, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **II.- DE “EL TECNOLÓGICO”:**

**II.1.** Que conforme al Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de julio de 2014, se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión. El Tecnológico Nacional de México, tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 1.

**II.2.** Que mediante oficio No. 077 suscrito en la Ciudad de México el día 14 de junio de 2019, la Dra. María Gloria Hinojosa Ruíz, fue nombrada Directora del Instituto Tecnológico de Saltillo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 8º, fracción VI del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, con las atribuciones que se establecen en el Manual de Organización del mismo y demás disposiciones aplicables, el cual ha sido firmado por el Lic. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 2.

**II.3.** Que el Director General del Tecnológico Nacional de México, con fecha 26 de febrero del presente año 2019, emitió la circular No. 07/2019 por medio de la cual delegó a los directores y directoras de los institutos tecnológicos y centros la facultad para suscribir los convenios marco y específicos de colaboración académica, científica y tecnológica, con el propósito de facilitar y agilizar la vinculación entre los planteles educativos y las dependencias públicas e instituciones académicas que compartan intereses mutuos en áreas académicas, científicas y culturales que aporten oportunidades y beneficios para el alumnado, docentes e investigadores. Anexo 3.

**II.4.** Que la participación de “**EL TECNOLÓGICO**” en el presente convenio de colaboración se destaca por su colaboración académica y tecnológica, y que entre sus fines se encuentran: prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación

superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional.

**II.5.** Que es uno de los Institutos del Tecnológico Nacional de México que cuenta con el reconocimiento a nivel nacional al ser pionero en el programa de Formación Dual de nivel Licenciatura, y es reconocido en el sector empresarial en la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los resultados obtenidos desde el año 2012. El Modelo de Educación Dual para el nivel licenciatura, promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la empresa, organización o dependencia gubernamental para el desarrollo de nuevas competencias profesionales, es decir, el modelo busca una estrategia flexible de acciones, mecanismos y recursos involucrados entre el Tecnológico Nacional de México y las empresas, organizaciones o dependencias gubernamentales, para articular la formación y desarrollo de capital humano altamente capacitado, capaz de dar atención a las necesidades y retos que se presentan en nuestro país.

**II.6.** Que el plantel educativo cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.7.** Que para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Blvd. Venustiano Carranza número 2400, colonia Tecnológico CP. 25280, Saltillo, Coahuila de Zaragoza; lo cual se acredita con el comprobante de domicilio que se adjunta al presente instrumento jurídico como Anexo 4.

### **III.- DE “LA EMPRESA NEMT”:**

**III.1.** Que se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a la escritura constitutiva número [REDACTED] de fecha 27 de mayo de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Julia Patricia Ayarzagotia Pérez, Titular de la Notaria número 20, del Distrito Notarial de Monterrey, Nuevo León, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, con folio mercantil electrónico

número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5.

**III.2.** Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con el (señalar el poder otorgado o nombramiento dentro de la estructura directiva o la representación legal) expresado en el instrumento descrito en la declaratoria **III.1.** del apartado de declaraciones; quien se identifica con copia simple de pasaporte, documento que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 6.

**III.3.** Que entre sus fines sociales y actividades preponderantes se encuentran: auditar, evaluar, supervisar, inspeccionar, verificar y certificar sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad de la información, sustentabilidad, eficiencia energética, especificaciones de producto y comercio exterior, a personas e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, de acuerdo a estándares normas y regulaciones naciones e internacionales, efectuar servicios de auditorías, en todos sus tipos a personas físicas y morales, dentro de la República Mexicana y en el extranjero.

**III.4.** Que “**LA EMPRESA NEMT**”, es una casa certificadora constituida legalmente, fundada por profesionales y expertos en sistemas de gestión, con un amplio conocimiento en el cumplimiento de los requisitos de normas nacionales e internacionales. Cuenta con personal técnico-operativo altamente calificado con expertís en el desarrollo, implementación y evaluación en sistemas de gestión. Cuenta con la acreditación para evaluar los Sistemas de Gestión Electorales basados en la norma ISO/TS 17582, otorgada por el órgano Internacional de Acreditación Electoral “IEAB” perteneciente a la Organización de los Estados Americanos “OEA”. Y la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, para certificar Sistemas de Gestión de Calidad en la norma ISO 9001:2015/NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de Gestión Ambiental bajo la norma ISO 14001:2015 /NMX-SAA-14001-IMNC-2015 y los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma NMX-SAST-001-IMNC-2008.

**III.5.** Que “**LA EMPRESA NEMT**” cuenta con la capacidad probada para la certificación en las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Norma ISO-9001-2015 y estándar EC0217 del CONOCER, toda vez que se analizaron las curriculas y experiencia laboral de empresas de la misma rama, International Northern Registrar y American Registrar Of Management Systrms y del análisis de las propuestas presentadas se determinó que NEMT es la que reúne las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para la ejecución y



humano de los estudiantes de “**EL TECNOLÓGICO**” elevando el grado de empleabilidad a su egreso.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para el desarrollo e implementación del programa **Triple C**, a fin de que las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, lleven a cabo el proceso correspondiente para obtener la certificación en normas internacionales ISO9001:2015, que les permitirá acceder a nuevos mercados nacionales e internacionales que permitan generar nuevas perspectivas de desarrollo para contribuir a la formación de recursos humanos altamente especializados en la materia, a través de la participación de los estudiantes de “**EL TECNOLÓGICO**”

**SEGUNDA. -** Para la consolidación del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan en ejecutar el programa **Triple C**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que firmadas por “**LAS PARTES**” se anexa al presente convenio como Anexo 9.

**TERCERA. - “LA SECRETARÍA”, se compromete a:**

- Destinar recursos humanos y materiales para la promoción del programa **Triple C**.
- Llevar a cabo el procedimiento para la operación del programa **Triple C**, de conformidad con las especificaciones técnicas, formatos y procedimientos que se adjuntan al presente convenio como Anexo 9.
- Gestionar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el programa **Triple C**.
- Coordinar los avances y la ejecución del programa **Triple C**.
- Informar a “**EL TECNOLÓGICO**”, las empresas que participan en el programa **Triple C**.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, para que se ejecuten de acuerdo al Programa de Trabajo Calendarizado, mismo que se actualizará de acuerdo al número de empresas interesadas en el programa, que aprobado previamente por “**LAS PARTES**”, se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 10.
- A designar un Coordinador General del programa **Triple C**, que deberá tener un cargo mínimo de Director de Área.

**CUARTA. - “EL TECNOLÓGICO”, se compromete a:**

- Destinar recursos humanos y espacios necesarios para la capacitación de alumnos y docentes en el programa **Triple C**.
- Aportar el conocimiento de su personal docente y la participación de alumnos que cuenten con el perfil adecuado para incorporarse al programa **Triple C**.
- Convocar la participación de alumnos y docentes en el programa **Triple C**.
- Revisar y aprobar el perfil de cada alumno y docente que se va a capacitar en el programa **Triple C**.
- Coordinar el lugar, fechas y horarios en que se impartirán las capacitaciones de los alumnos y docentes.
- Revisar los avances de capacitación de los alumnos y docentes en el programa **Triple C**.
- Asignar en las empresas que participan en el programa **Triple C**, a los alumnos que concluyeron satisfactoriamente la capacitación.
- Coordinar a los alumnos capacitados, en la definición de sus horarios para asistir a las empresas que participan en el programa **Triple C**.
- Proveer las acciones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de la implementación del programa **Triple C**, en caso de que algún alumno o docente por causa de fuerza mayor no pueda continuar con la capacitación.
- Suscribir los acuerdos necesarios con las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la implementación del programa **Triple C**.

**QUINTA. - “LA EMPRESA NEMT” se compromete a:**

- Destinar recursos humanos y materiales para la capacitación de alumnos y docentes de “**EL TECNOLÓGICO**” en el programa **Triple C**.
- Impartir los talleres, cursos y pláticas, así como los exámenes necesarios a fin de que los alumnos y docentes de “**EL TECNOLÓGICO**” alcancen el nivel requerido para la implementación en las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza de la Norma ISO9001-2015 y estándar EC0217 del CONOCER.

- Suscribir los acuerdos necesarios con las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, para la obtención de la certificación en normas internacionales ISO9001:2015
- Otorgar a las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del estado de Coahuila de Zaragoza, un plazo máximo de once (11) meses para que cubran el costo de la Certificación de la Norma ISO9001-2015.

**SEXTA. - “LAS PARTES”**, acuerdan llevar a cabo el desarrollo e implementación del programa **Triple C**, a fin de que las micros, pequeñas y medianas empresas de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza, lleven a cabo el proceso de obtención de la certificación en normas internacionales ISO9001:2015, conforme al contenido de las Reglas de Operación, que firmadas por **“LAS PARTES”** se anexa al presente convenio como Anexo 11.

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** designan como Coordinadores, supervisores y enlaces de la operación y funcionamiento del objeto del presente convenio a:

<p align="center"><b>DE “LA SECRETARÍA”</b></p>	<p><b>Lic. Francisco Gutiérrez Lechuga</b>          Director General de Gestión Empresarial de la Secretaría de Economía.          Domicilio: Periférico Luis Echeverría Álvarez, número 1560, Edificio Torre Saltillo, Piso 4, C.P. 25286, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.          Teléfono: (844) 415-17 -14.</p>
<p align="center"><b>DE “EL TECNOLÓGICO”</b></p>	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>
<p align="center"><b>DE “LA EMPRESA NEMT”</b></p>	<p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p>

**OCTAVA. - “LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación o



cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a solucionar el conflicto de común acuerdo. En caso de que no haya acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**NOVENA.** - **“LAS PARTES”** se obligan, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a tratar su contenido y lo relacionado con este instrumento, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA.**- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se firma y tendrá una vigencia al 30 de noviembre del año 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Este instrumento jurídico puede adicionarse y/o modificarse de común acuerdo previo a la terminación de la vigencia del mismo, siempre que quien tenga una nueva propuesta avise a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación, para este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones implementadas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman por triplicado, para debida constancia, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 24 de junio de 2019.

**POR “LA SECRETARÍA”**  
**“rúbrica”**

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA**

**POR “EL TECNOLÓGICO”**  
**“rúbrica”**

**DRA. MARÍA GLORIA HINOJOSA**  
**RUIZ**  
**DIRECTORA DEL INSTITUTO**  
**TECNOLÓGICO DE SALTILLO**

**POR “LA EMPRESA NEMT”**  
“rúbrica”  
**CINTHIA ELIZABETH APARICIO LEMUS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO, Y POR ÚLTIMO LA EMPRESA NEMT REGISTER, S.A. DE C.V., DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2019.

Eliminada la información correspondiente a nombres de personas físicas, dirección, firma, número de escritura pública, número del poder notarial del representante legal, por tratarse de datos personales que constituyen información confidencial, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión; y monto de la aportación. Fundamento Legal: Artículos, 60, 68, 69, fracción I, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y Lineamiento Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicados mediante Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de abril de 2016.